



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00343-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: AUGUSTO ANTONIO KLIGMAN YEPEZ  
DEMANDADOS: A.F.P PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las demandas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

**COSTAS A CARGO DE A.F.P PORVENIR S.A. EN FAVOR DEL DEMANDANTE:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$0
Agencias en derecho 2ª Instancia (1smmlv)	\$454.263
Total Costas	\$454.263

**COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES EN FAVOR DEL DEMANDANTE:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$0
Agencias en derecho 2ª Instancia (1smmlv)	\$454.263
Total Costas	\$454.263

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00343-00  
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: AUGUSTO ANTONIO KLIGMAN YEPEZ  
DEMANDADOS: A.F.P PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de junio de 2021 proferida por la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas en esa instancia a las demandadas en la suma equivalente a 1 smmlv, monto que corresponde a \$908.526.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor AUGUSTO ANTONIO KLIGMAN YEPEZ contra A.F.P PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
Jueza